

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1°. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1064792-1

Modifican los Anexos “Formato del Certificado de capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos” y “Formato del Certificado de actualización de la capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos” de la R.D. N° 2613-2013-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1119-2014-MTC/15

Lima, 11 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en adelante Reglamento, el cual tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, el numeral 16 del artículo 5 del Reglamento, establece que la Hoja Resumen de Seguridad es el documento que contiene instrucciones escritas, de manera concisa, para cada material o residuo peligroso transportado o para cada grupo de materiales o residuos peligrosos que presenten los mismos peligros o riesgos, en previsión de cualquier incidente o accidente que pueda sobrevenir durante la operación de transporte;

Que, el artículo 23 del Reglamento, señala que el personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte, la que será actualizada periódicamente y acreditada con la certificación correspondiente emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 1 del artículo 25 del Reglamento, establece que la capacitación básica y su actualización se efectuará conforme al programa de instrucción teórica y práctica que apruebe la Dirección General de Transporte Terrestre; asimismo, el numeral 1 del artículo 26 del Reglamento, señala que además de la capacitación básica, el conductor y maquinista deberán asistir a un curso especializado, conforme al programa y horas lectivas que apruebe la referida Dirección General, cuando se realice el transporte en cisternas, el transporte de materiales y residuos de la clase 1, y el transporte de materiales y residuos de la clase 7;

Que, asimismo, el artículo 28 del Reglamento, establece que los certificados de capacitación referidos en el Reglamento, serán expedidos conforme al formato que apruebe la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, igualmente, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento establece que el respectivo órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobará mediante Resolución Directoral, entre otros, el Formato de la Hoja Resumen de Seguridad, el contenido del Programa de los Cursos de Capacitación Básica, Especializada y sus respectivas actualizaciones; así como el formato del Certificado de Capacitación Básica, Especializada y de las respectivas actualizaciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 2613-2013-MTC/15, se aprobó el Formato de Hoja de Resumen de seguridad para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; el Programa de Capacitación para el personal involucrado en el transporte terrestre de materiales y residuos Peligrosos; y el Formato de los Certificados de Capacitación del personal involucrado en el transporte de materiales y residuos peligrosos;

Que, resulta necesario modificar los Anexos N° 3.a, “Formato del Certificado de capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos”, y Anexo N° 3.b, “Formato del Certificado de actualización de la capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Anexos N° 3.a, “Formato del Certificado de capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos”, y Anexo N° 3.b “Formato del Certificado de actualización de la capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos” de la Resolución Directoral N° 2613-2013-MTC/15, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

ANEXO No. 3.a

FORMATO DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN BÁSICA EN EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

 PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	(Nombre y logo de la Entidad de Capacitación)	N°
CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN BÁSICA EN EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS		Foto
<p>Se expide el presente certificado a, identificado con DNI., tras haber aprobado el curso de capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, con un total de 12 horas dictadas.</p>		
<p>..... Nombres y Apellidos Director de la Entidad de Capacitación</p>		
<p>Entidad de Capacitación autorizada para funcionar por Resolución Directoral N°.....</p>		
<p>Dirección de la Entidad de Capacitación:</p>	<p>Fecha Expedición: ____/____/____ Día/Mes/Año</p>	

ANEXO No. 3.b

FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN BÁSICA EN EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

 PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	(Nombre y logo de la Entidad de Capacitación)	N°
CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN BÁSICA EN EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS		Foto
<p>Se expide el presente certificado a, identificado con DNI., tras haber aprobado la actualización del curso de capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, con un total de 12 horas dictadas.</p>		
<p>..... Nombres y Apellidos Director de la Entidad de Capacitación</p>		
<p>Entidad de Capacitación autorizada para funcionar por Resolución Directoral N°.....</p>		
<p>Dirección de la Entidad de Capacitación:</p>	<p>Fecha Expedición: ____/____/____ Día/Mes/Año</p>	